



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°016-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de febrero de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **INFORME N°018-2023-GRL/PPR**, suscrito por el Abg. Humberto Maurtua Bendrell en su calidad de Procurador Público Regional, el mismo que realiza devolución de expediente por no tener suficientes elementos de convicción para tomar acciones legales en defensa de los intereses del Gobierno Regional de Lima y Estado, en virtud de lo señalado en artículo cuarto del Acuerdo de Consejo Regional N°199-2021-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*.

La Ley Orgánica de Gobierno Regionales N°27867, en su artículo 2°, dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal”,* asimismo, en su artículo 13° respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Respecto de lo señalado mediante el documento del visto, el Abg. Humberto Maurtua Bendrell en su calidad de Procurador Público Regional, realiza devolución de expediente por no tener suficientes elementos de convicción para tomar acciones legales en defensa de los intereses del Gobierno Regional de Lima y Estado, en virtud de lo señalado en artículo cuarto del Acuerdo de Consejo Regional N°199-2021-CR/GRL, el mismo que: *“aprueba recomendar al Gobernador Regional de Lima, Derivar copia de todos los actuados a la Procuraduría Pública Regional, y al Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, a fin de que procedan de acuerdo al marco de sus atribuciones”*. De la revisión de dicho acuerdo de consejo y anexos, se tiene que los hechos devienen respecto a la exposición de los funcionarios, respecto al estado situacional con respecto a los proyectos IOARR a nivel de hospitales e implementación de equipos médicos a nivel de la Región Lima Provincias, (...). Asimismo, se recomienda que al crearse una comisión investigadora por el cual abarque, una investigación general como es en el presente caso “estado situacional de los proyectos IOARR a nivel de la Región Lima Provincias”, por el cual del título mismo se observa que dicha investigación



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°016-2023-CR/GRL

abarcará sobre varias unidades orgánicas y/o ejecutoras, como son el hospital de Huacho, Chancay, Huaral y Barranca, y por ende se entiende sobre la intervención de varios sujetos, con diferentes tiempos y espacio, por lo que se sugiere que al remitir documentación de varios sujetos, con diferentes tiempos y espacio, por lo que se sugiere que al remitir documentación de todo lo actuado, la misma se individualice por territorio o unidad orgánica, toda vez que de ser el caso, de que este despacho tenga que interponer alguna acción legal en defensa de los intereses del Gobierno Regional de Lima, dicha documentación deberá ser presentada en forma individualizada (territorio), a los juzgados y/o fiscalías, según su competencia territorial, respectivamente.

El Sr. José Antonio Caico Fernández presidente del Consejo Regional de Lima, propone que el presente tema pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, a fin de que pueda avocarse al estudio del mismo y se pueda individualizar las responsabilidades correspondientes, y de ser el caso se adjunten nuevas pruebas respecto al mismo.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de febrero de 2023, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el INFORME N°018-2023-GRL/PPR y sus actuados, a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, a fin de que pueda avocarse al estudio del mismo y se pueda individualizar las responsabilidades correspondientes, y de ser el caso se adjunten nuevas pruebas respecto al mismo; para su análisis, seguimiento y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

